



Resolución Directoral N° 219-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 19 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 669-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 18 de diciembre del 2024, donde el Jefe (e) de la Unidad de Administración, a través de la Dirección Ejecutiva solicita acto resolutivo para reembolso de viáticos y otros gastos por comisión de servicios a favor del **CPC. Adolfo Bosmediano Gonzales**, en cumplimiento de la Directiva Específica del Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Interior del País del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, PEBDICP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Oficio N° 669-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, a través de la Dirección Ejecutiva solicita acto resolutivo para reembolso de viáticos y otros gastos por comisión de servicios a favor del **CPC. Adolfo Bosmediano Gonzales**, el mismo que cuenta con opinión favorable del contador IV y con disponibilidad presupuestal ya que el importe será cargado a la meta 0013;

Que, el Jefe (e) de la Unidad de Programación Presupuesto y Seguimiento, con fecha 18/12/2024 emitió Certificación de Crédito Presupuestario mediante NOTA N° 0000002349, por el monto de **S/ 340.00 (Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles)**, por lo que cuenta con certificación de crédito



Resolución Directoral N° 219-2024-MIDAGRI-PEBDICP

presupuestario en atención al reembolso por gastos mayores a favor del **CPC. Adolfo Bosmediano Gonzales**, en comisión de servicios de la Planilla de Viáticos N° 356-2024-MIDAGRI-PEBDICP, por el importe de **S/ 340.00 (Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles)**, con cargo a la meta 0013;

Que, mediante Informe N° 430-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA/CONTA, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Contador IV (e) CPC, **Adolfo Bosmediano Gonzales**, solicita reembolso a favor del suscrito **CPC. Adolfo Bosmediano Gonzales**, de la planilla de viáticos N° 356-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA en comisión de servicios Iquitos, Mazan- Salvador-Aucapoza – Miraflores y otros (para el SNA MEF 2024); al haber ejecutado la comisión de servicios para la toma de inventario físico de bienes muebles e inmuebles del PEBDICP, y de la revisión a los documentos se determina un saldo a favor por mayores gastos, por **S/ 340.00 (Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles)**, con cargo a la meta 0013;

Que, mediante Oficio N° 669-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, remite el Informe de la Comisión de Servicios y la Rendición de la Planilla de Viáticos N° 356-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, realizada del 13/11/2024 al 17/11/2024 asignado al **CPC. Adolfo Bosmediano Gonzales – Contador IV**, correspondiente a la comisión de servicios en la ruta Iquitos – Mazan-Salvador - Iquitos, con la finalidad de realizar la toma de inventario físico de bienes patrimoniales, en cumplimiento a la ley 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento y demás normas sobre el particular;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 120-2021-MINAGRI-PEBDICP, de fecha 21 de julio del 2021 que aprueba la Directiva Específica del Procedimiento para la autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por comisión de servicios al interior del país aprobado por el Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo en adelante Directiva Especifica N° 001-2021-MIDAGRI-PEBDICP;

Que, según numeral 5.4.1. de la Directiva establece cuando la comisión de servicio requiera más tiempo de lo previsto, el/la comisionado (a) solicitará autorización para continuar la misma, al jefe inmediato superior por el medio de comunicación más directo. La autorización será formulada por escrito y copia de ello deberá acompañarse a la rendición de cuentas para efectos del reembolso respectivo. En todos los casos la comisión de servicio no deberá exceder de quince (15) días calendario, salvo autorización expresa vía Resolución Directoral. Las solicitudes de reembolso se tramitan únicamente ante situaciones excepcionales, y este sujeto a la disponibilidad presupuestal. (...);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos,



Resolución Directoral N° 219-2024-MIDAGRI-PEBDICP

destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 07° del Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y en mérito al artículo 8°.- Funciones de la Dirección Ejecutiva, es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto (...), tiene como función “*dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...) c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)*”;

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, del 20 de setiembre del 2024, y la Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio del 2022, respectivamente;

Estando a los visados de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor del **CPC. Adolfo Bosmediano Gonzales**, por la suma ascendente a **S/ 340.00 (Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles)**, en la comisión de servicios realizada del 13/11/2024 al 17/11/2024 de la planilla de viáticos N° 356-2024-MIDAGRI-PEBDICP/UA, correspondiente a la comisión de servicios en la ruta Iquitos - Iquitos, con la finalidad de realizar la toma de inventario físico de bienes patrimoniales, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al área de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias, que procuren el pago del reembolso por la suma ascendente a **S/ 340.00 (Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles)**, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, el mismo que cuenta con certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002349, en cumplimiento del numeral 5.4.1 de las disposiciones generales de la acotada Directiva Específica.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las Unidades de línea para los fines pertinentes.



Resolución *Directoral* N° 219-2024-MIDAGRI-PEBDICP

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pedicp).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO